



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6608 Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 30474

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6609 Corrección de errores en el anuncio de Acuerdo de vacante de Académico de Número de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 217 de 18 de septiembre de 2021. 30498

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6610 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1303/2021) de 27 de octubre, por la que se nombran funcionarias de carrera a las aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción Educativa de la misma. 30499

6611 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1304/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultura de la misma. 30501

6612 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1305/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de la misma. 30503

6613 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1306/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Sociología de la misma. 30505

6614 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1307/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Telefonía de la misma. 30507

6615 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1308/2021) de 27 de octubre, por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Orientación Profesional de la misma. 30509

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6616 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista en la opción de Fisioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de junio de 2021 (BORM núm. 152 del 5 de julio de 2021). 30510

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 6617 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Matrona del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de junio de 2021 (BORM núm. 134 de 14 de junio de 2021). 30514
- 6618 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción Urgencia Hospitalaria, convocado mediante Resolución de 10 de junio de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/06/2021), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 30518
- 6619 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirector de Enfermería de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de octubre de 2021 (BORM núm. 233, de 7 de octubre). 30521
- 6620 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario Reina Sofía, de la Gerencia del Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre). 30524

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 6621 Decreto n.º 189/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021. 30527
- 6622 Decreto n.º 190/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021. 30538
- 6623 Decreto n.º 191/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. 30554
- 6624 Decreto n.º 192/2021, de 28 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Real Murcia Club de Tenis 1919 para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia. 30589
- 6625 Decreto n.º 193/2021, de 28 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo C.T.M. Murcia en la Superdivisión Masculina de Tenis de Mesa durante la temporada 2021/2022. 30595
- 6626 Decreto n.º 194/2021, de 28 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del Equipo STV Roldán en la primera división femenina de fútbol sala durante la temporada 2021/2022. 30601

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 6627 Orden de 21 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital; relativa a la composición de la Comisión de Valoración del concurso público para la adjudicación de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". 30608

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

6628 Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 30610

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6629 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en fertirrigación y control climático de invernaderos. 30614

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

6630 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 30620

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6631 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de ampliación de la explotación de recursos de la sección A) denominada "Calicoto", ubicada en el término municipal de Abarán. 30622

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6632 Anuncio de información pública del "Proyecto constructivo de filtro verde y balsas auxiliares del biorreactor de la Rambla del Albuñón y Canal D-7". 30623

6633 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificadas entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica para electrificación rural en paraje El Perú, red aérea de distribución en baja tensión, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 30624

6634 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín. 30625

6635 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras. 30627

6636 Resolución de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto "Instalación industrial para envasado de materia prima vegetal y con una capacidad de producción de 1.221 toneladas/día (721 t/día (AMC) 400 t/día (FTN)" en Ctra. Madrid-Cartagena, km. 383, Espinardo, Murcia, del titular Amc Juices, S.L., y "Planta de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad es de 140.000 habitantes equivalentes" en Ctra. Madrid-Cartagena, km. 390, Espinardo, Murcia, del titular Fruit Tech Natural, S.A., con CIF B73804098. 30629

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6637 Extracto de la Resolución n.º 2867 de 22 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la que se convocan subvenciones a clubes/entidades/asociaciones deportivos locales organizadores de eventos deportivos ejercicio 2021. 30630

6638 Extracto de la Resolución n.º 2962 de 30 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la que se convocan subvenciones a deportistas individuales ejercicio 2021. 30631

Los Alcázares

6639 Anuncio de información pública de estudio de viabilidad. 30632

Molina de Segura

6640 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Formación Profesional del Ayuntamiento de Molina de Segura en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 30633

6641 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al 5.º bimestre de 2021. 30637

6642 Exposición de acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales de la tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 30638

Murcia

6643 Anuncio de sometimiento a información pública del Avance de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector ZB-SD-CH7 "Nueva Condomina", Churra. 30639

Torre Pacheco

6644 Edicto de aprobación y cobranza del padrón del tercer trimestre de agua, basura y alcantarillado año 2021. 30640

Totana

6645 Aprobado inicialmente el expediente n.º 7/2021 de Anulación y Rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones. 30641

6646 Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2021 por el que se aprueban las bases para de concesión de subvenciones a autónomos, microempresas y PYMES afectadas por la COVID-19 para el mantenimiento de las actividad comercial y otras actividades económicas no esenciales. 30642

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6608 Decreto n.º 197/2021, de 28 de octubre de 2021, sobre planes de ordenación cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución española en su artículo 148, al enumerar las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, incluye las de Caza y Pesca Fluvial. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la misma competencia exclusiva en esta materia, así como la protección del ecosistema en el que se desarrollan estas actividades (artículo diez uno. apartado 9), y su ejercicio comprende la potestad legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución (artículo diez dos).

En este marco competencial, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó mediante Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, unas normas reguladoras sobre los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético. Más tarde, en desarrollo de la entonces vigente Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, estableció por primera vez a nivel regional, en su artículo 48.1, la obligación legal de que todo aprovechamiento cinegético y piscícola, en territorios acotados al efecto, se hiciera por el titular de este derecho, conforme a su Plan de Ordenación Cinegética o Piscícola sujeto a aprobación, y justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal.

Finalmente, la vigente Ley 7/2003, de 12 noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que vino a sustituir a la anterior en lo que se refiere a sus disposiciones relativas a la caza y pesca fluvial, mantiene en su artículo 40 los aspectos esenciales de la anterior regulación de los Planes de Ordenación Cinegética y Piscícola en cuanto a su finalidad, vigencia, contenido, establecimiento de áreas reservadas, e imposición de medidas necesarias para asegurar el adecuado y racional aprovechamiento de las especies.

No obstante, la referida obligación legal, la disposición transitoria tercera de dicha Ley permitió que continuaran practicándose las actividades de caza y pesca en los terrenos cinegéticos y en los acotados de pesca fluvial, mientras la consejería competente no resolviese los planes de ordenación presentados por los respectivos titulares, en la forma prevista en esta Ley y de conformidad con el contenido que se estableciera reglamentariamente.

En lo relativo a su contenido, establece esta Ley una previsión de desarrollo reglamentario, con un mínimo legal imprescindible. A este mandato de desarrollo reglamentario responde principalmente el presente Decreto en lo que se refiere de manera exclusiva a la caza, con la finalidad última de que los Planes de Ordenación Cinegética, una vez aprobados, se conviertan en un instrumento a

disposición de los cazadores y titulares de los aprovechamientos cinegéticos para la práctica de esta modalidad deportiva de forma ética y responsable, que la haga compatible con el resto de aprovechamientos y usos del medio natural, con las explotaciones agrícolas, y ante todo con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. Además, se procura fomentar la figura del plan conjunto o integrado a que se refiere la Ley regional de caza, cuando afecte a acotados cinegéticos colindantes y a fin de hacer coherente la gestión de unidades poblacionales similares.

Además, y en relación a estos Planes de Ordenación Cinegética, procura garantizar aspectos esenciales tales como la relación con los instrumentos de conocimiento y planificación del patrimonio natural y biodiversidad, la salvaguarda de la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados, o su adaptación para permitir el control o erradicación de especies exóticas e invasoras.

En la tramitación del Decreto, se ha obtenido una amplia participación durante la elaboración del texto, tanto de forma directa como institucional, canalizada a través de los diferentes órganos consultivos, y se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación, así como los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, que están garantizados al desarrollar lo indicado en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada para la planificación de las actuaciones a desarrollar en los terrenos cinegéticos. En aplicación del principio de transparencia, se remitió el proyecto de Decreto al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se dio trámite de audiencia a los ciudadanos.

El Decreto ha sido informado favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme al artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de octubre de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto desarrolla el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en cuanto a la regulación del contenido de los Planes de Ordenación Cinegética, tipología, efectos, vigencia, relación con otras normas e instrumentos, procedimiento para su aprobación, así como el control anual de capturas.

Artículo 2. Definición y finalidades.

A los efectos de este Decreto se entenderá por Planes de Ordenación Cinegética aquellos instrumentos de ordenación de la caza con arreglo a los cuales, en el marco de las Directrices de Ordenación Cinegética, deben gestionarse los terrenos cinegéticos de aprovechamiento especial, siendo su finalidad:

a) Analizar la situación de las poblaciones animales en cada terreno y establecer las condiciones para su aprovechamiento.

b) Justificar la cuantía y modalidades de la capturas a realizar.

c) Garantizar el aprovechamiento sostenible de las especies cazables, haciéndolo compatible con la conservación de la diversidad biológica, con la fauna silvestre y con el equilibrio de los sistemas naturales.

Artículo 3. Órgano directivo competente.

Corresponderá al órgano directivo de la Administración Regional competente en materia de caza la aprobación y revisión de los Planes de Ordenación Cinegética, así como el ejercicio de las demás atribuciones previstas en este Decreto.

Artículo 4. Obligaciones de los titulares de los aprovechamientos cinegéticos.

1. Los titulares de los aprovechamientos cinegéticos en terrenos sometidos a régimen especial, deberán contar para su gestión con un plan de ordenación cinegética aprobado, siendo responsables de su cumplimiento.

2. Los titulares que no dispongan de instrumento de ordenación cinegética vigente, deberán solicitar la aprobación del correspondiente plan de ordenación en los plazos siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto:

a) 6 meses para los cotos de más de 1.000 hectáreas.

b) 12 meses para los cotos de entre 500 y 999 hectáreas.

c) 18 meses para los cotos de menos de 500 hectáreas.

3. Los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, ya sean personas físicas o jurídicas, vendrán obligados a utilizar medios electrónicos para realizar cualquier trámite de los previstos en este Decreto.

Artículo 5. Solicitud de aprobación del nuevo plan o modificación del vigente.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos solicitarán la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética a que están obligados conforme al artículo 4, utilizando al efecto el modelo del Anexo I. Se adjuntará al mismo la designación del técnico/a por parte del titular según el Anexo II, abonándose además la tasa correspondiente para su tramitación.

2. Se podrá solicitar también la aprobación de un nuevo plan o la modificación del que esté aprobado y vigente, cuando se produzcan cambios en la titularidad del coto o cuando se considere necesario.

3. Igualmente, se podrá solicitar una modificación parcial de los planes en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una modificación en la normativa que afecte a aspectos concretos del aprovechamiento cinegético.

b) Cuando la totalidad o una parte diferenciable de dicho coto haya sufrido la pérdida sobrevenida de sus recursos cinegéticos por causa natural de fuerza mayor no imputable al titular.

c) En el caso de que se produzcan daños graves y repetidos en los cultivos agrícolas o forestales, ganadería, o fauna y flora silvestres.

4. Para el caso de que el coto de caza estuviese ya constituido, la presentación y aprobación del plan, conlleva la actualización de las características del coto.

Artículo 6. Modificaciones de los Planes de Ordenación Cinegética.

Los titulares de los aprovechamientos cinegéticos deberán solicitar la modificación del plan de ordenación correspondiente, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Alteración en la base territorial de un coto que afecte a más del veinte por ciento de la superficie del mismo.

b) Adopción de nuevos criterios de manejo de las poblaciones no previstos en el plan vigente.

c) Introducción de medidas correctoras de desequilibrios producidos por incumplimiento del Plan de Ordenación Cinegética en vigor, o medidas recuperadoras y de protección de la fauna silvestre debido al uso ilegal de veneno.

d) Instalación de cercados de gestión o de protección que afecten a más del veinte por ciento de la superficie o del perímetro del terreno cinegético, no previstos en el Plan de Ordenación Cinegética vigente.

e) Cambio del tipo de aprovechamiento en el coto de caza.

f) Inclusión de medidas de control de especies que sean exóticas, invasoras y cinegéticas, en las zonas delimitadas por el órgano directivo competente en materia de caza, y medidas de control de especies de fauna que generen daños.

Artículo 7. Contenido y redacción de los Planes de Ordenación Cinegética.

1. El contenido mínimo de los Planes de Ordenación Cinegética es el indicado en el Anexo IV de este Decreto, en el que los distintos apartados de carácter obligatorio o mínimo quedan convenientemente reseñados. La cartografía se elaborará en formato shp y se representará en formato ETRS89, conforme al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia en España.

2. Para los acotados de menos de 1.000 hectáreas que no sean intensivos o de caza mayor, los Planes de Ordenación Cinegética se podrán redactar de forma simplificada, no siendo necesario desarrollar todos los apartados a que se refiere el Anexo IV sino los que conforme al mismo se determinan como de carácter mínimo u obligatorio, según el artículo 40.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

3. El contenido de aquellos Planes de Ordenación Cinegética que comprendan terrenos de monte integrados en el dominio público forestal, deberá ser acorde a las condiciones que para la enajenación de su aprovechamiento hayan sido determinadas por el correspondiente Plan aprobado por el órgano directivo competente en materia forestal.

4. Los Planes de Ordenación Cinegética establecerán áreas reservadas donde no podrá practicarse la caza, de acuerdo con las determinaciones y atendiendo al supuesto de exención a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre. Las áreas reservadas integrarán preferentemente las zonas de nidificación o reproducción de especies protegidas catalogadas o las áreas de refugio que establezcan los planes de recuperación de dichas especies.

Artículo 8. Tramitación de los Planes de Ordenación Cinegética.

El procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética se ajustará a las disposiciones sobre procedimiento administrativo común, establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de aprobación y modificación de los Planes de Ordenación Cinegética, será de seis meses y el silencio tendrá efecto estimatorio.

Artículo 10. Efectos de la aprobación de los planes.

1. La aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética conllevará la autorización de las actuaciones contempladas en los mismos para la gestión del acotado, a excepción de las específicas que requerirán autorización expresa o comunicación previa, previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, o en sus normas de desarrollo. También conllevará la autorización de los permisos especiales, cupos, y modalidades de caza previstos en el documento de plan, sin perjuicio de lo que disponga la orden anual de periodos hábiles de caza o demás normas vigentes relacionadas, y con la obligatoriedad de presentar respecto de los mismos, comunicación previa en la que se indique: fecha, manchas y datos necesarios para su realización, acompañada del justificante del pago de la tasa correspondiente.

2. Aprobado el plan de ordenación cinegética, el centro directivo competente en materia de caza mediante resolución motivada, podrá requerir la presentación de un nuevo plan o la modificación parcial del existente, si se observa en el mismo variación sustancial sobrevenida de las condiciones biológicas, técnicas, jurídicas o económicas que puedan incidir en el cumplimiento de sus objetivos o cuando existan desviaciones significativas en el cumplimiento del plan respecto de lo autorizado.

3. La resolución por la que se requiera la corrección del plan de ordenación cinegética se asegurará, si así se entiende necesario, del establecimiento en el mismo de las medidas necesarias para el adecuado y racional aprovechamiento de las especies, así como los mecanismos de control que aseguren una correcta ejecución. Asimismo, en su caso, y previa audiencia del titular del acotado, podrá acordar la suspensión indefinida, parcial o total de los efectos del plan, si de lo contrario pudiere resultar afectada la conservación de las especies, la seguridad jurídica del coto o la de los colindantes.

La suspensión podrá ser acordada igualmente para el caso de que se detecten desviaciones significativas respecto del documento del plan durante su ejecución, o incumplimientos de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello puedan derivarse.

4. La aprobación del plan no exime de la obligación de presentar el plan de seguimiento y control, conforme al Anexo V del presente Decreto, que incluye la memoria anual de capturas a que se refiere el artículo 41 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, antes del 1 de mayo de cada temporada.

Artículo 11. Vigencia de los planes de ordenación.

1. La vigencia máxima de los Planes de Ordenación Cinegética será de cinco años, debiendo coincidir con temporadas completas de caza. En caso de estar iniciada la temporada en la fecha en que resulten aprobados, será considerada

como completa a los efectos del plazo indicado. Terminada su vigencia, no podrá continuarse el aprovechamiento cinegético hasta la aprobación de un nuevo plan, a salvo de la posibilidad de su prórroga en los términos y con la limitación temporal establecida en el artículo 40.2 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre. A estos efectos, los titulares del aprovechamiento cinegético, con seis meses de antelación a la finalización de la vigencia del plan aprobado, presentaran la correspondiente solicitud.

2. A los efectos del presente Decreto, se entiende por temporada de caza el conjunto de vedas y periodos hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de abril del año siguiente, ambos incluidos.

Artículo 12. Relaciones de los Planes de Ordenación Cinegética con otras normas y planes.

1. Los Planes de Ordenación Cinegética deberán elaborarse con arreglo a las Directrices de Ordenación Cinegética, y a las determinaciones de los instrumentos para el conocimiento y planificación del patrimonio natural y biodiversidad.

2. Los Planes de Ordenación Cinegética deberán adecuarse a los planes y normas sobre uso ilegal de venenos en el medio natural, y sobre las especies exóticas invasoras, y a los planes de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre. Igualmente, contemplarán medidas de colaboración con la Administración Regional en dichas materias, en especial las referidas a la vigilancia y comunicación de infracciones o delitos.

3. Los Planes de Ordenación Cinegética serán informados preceptivamente antes de su aprobación por los centros directivos de la Administración Regional competentes en materia de montes, y de patrimonio natural y biodiversidad. El informe del centro directivo competente en materia de patrimonio natural y biodiversidad se pronunciará sobre si el plan de ordenación cinegética requiere evaluación ambiental por afectar a espacios de la Red Natura 2000, en los términos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. Los Planes de Ordenación Cinegética de cotos intensivos, cuya zona de caza intensiva se encuentre en el interior o en una banda de 500 metros de distancia a los límites de uno de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, deberán someterse en todo caso al procedimiento de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Artículo 13. Planes de Ordenación Cinegética conjuntos.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos en terrenos de aprovechamiento especial que sean colindantes, podrán solicitar la aprobación de un plan de ordenación cinegético conjunto, o la integración de los Planes de Ordenación Cinegética individuales ya existentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre. De igual forma, se tendrá que redactar y aplicar conjuntamente un mismo plan a requerimiento de la Consejería competente en materia de caza, cuando varios cotos formen la misma unidad poblacional, por densidad o rarificación de las especies cinegéticas o zonas afectadas por epizootias o incendios.

2. Los planes conjuntos se realizarán de acuerdo al artículo 7 e incluirán la delimitación territorial de aplicación, los criterios de adhesión de nuevos cotos de caza, las densidades máximas y mínimas de especies de la fauna silvestre, y las condiciones que deban cumplir los aprovechamientos cinegéticos atendiendo a exigencias especiales de protección.

3. La Consejería competente en materia de caza fomentará la elaboración voluntaria de planes conjuntos.

4. La Consejería competente en materia de caza podrá establecer como criterio prioritario para la obtención de ayudas públicas, solicitar la aprobación o contar con Planes de Ordenación Cinegética conjuntos aprobados.

Artículo 14. Inspecciones e información a otros organismos.

El personal funcionario adscrito al órgano directivo competente en materia de caza, supervisará e inspeccionará el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2003, de 12 noviembre, y en el presente Decreto.

Artículo 15. Firma de los planes.

1. Se consideran técnicos/as competentes para elaborar y suscribir los Planes de Ordenación Cinegética, los profesionales con titulación universitaria que cumplan los siguientes requisitos, para ello, se realizará declaración responsable y justificará documentalmente que cumple con los requisitos siguientes:

a) Disponer de tres créditos europeos o equivalente, en materias relacionadas con la gestión de especies cinegéticas.

b) Disponer de tres créditos europeos o equivalente, en materias relacionadas con la gestión del territorio y la fauna.

c) Disponer de tres créditos europeos o equivalente, en cartografía.

d) Que tengan facultad reconocida para realizar y firmar planos como documento integrante de un proyecto técnico.

2. La acreditación de tales requisitos se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como Anexo III del presente Decreto.

Disposición adicional única.

El órgano competente en materia de caza, una vez aprobadas las Directrices de Ordenación Cinegética, previstas en el artículo 39 de la Ley 7/2003, de 13 de noviembre, evaluará los Planes de Ordenación Cinegética aprobados, iniciando en su caso y de oficio, el procedimiento para su revisión, que se ajustará las disposiciones sobre procedimiento administrativo común establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria única.

Los Planes de Ordenación Cinegética aprobados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes durante el periodo previsto en cada plan, salvo que alguna de sus determinaciones fueran contrarias a lo dispuesto en este Decreto, o precisaren su modificación en los términos previstos en el mismo, en cuyo caso deberán adaptarse. A tal efecto el órgano directivo competente en materia cinegética iniciará en su caso los procedimientos para su adaptación.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se dictan las normas que regulan los Planes Técnicos de aprovechamiento cinegético en la Región de Murcia.



Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



ANEXO I.- SOLICITUD DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA

1.- TÉCNICO/A DESIGNADO/A QUE ELABORA, MODIFICA O ACTUALIZA EL PLAN			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
TITULACIÓN:		Nº COLEGIADO:	
E-MAIL:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
2.- MOTIVOS POR EL QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN			
<input type="checkbox"/> Primer plan <input type="checkbox"/> Modificaciones obligatorias al plan vigente <input type="checkbox"/> Nuevo plan facultativo <input type="checkbox"/> Modificaciones facultativas al plan vigente <input type="checkbox"/> Nuevo plan obligatorio <input type="checkbox"/> Otros, especificar motivo <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-top: 5px;"/>			
3.- TIPO DE PLAN QUE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Plan de Ordenación Cinegética <input type="checkbox"/> Plan de Ordenación Cinegético simplificado <input type="checkbox"/> Plan Anual de aprovechamientos cinegéticos			
4.- DATOS DEL COTO			
Nº Matrícula:	Denominación:	Términos Municipales:	
Pedanía:	Paraje:	Espacio Natural Protegido:	
Red Natura 2.000: <input type="checkbox"/> LIC/ZEC: <input type="checkbox"/> ZEPA:	Existencia de daños en agricultura <input type="checkbox"/> Especie:	Número cazadores:	
Superficie (ha):	Comarca cinegética:	Tipo de coto: <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Deportivo <input type="checkbox"/> Intensivo <input type="checkbox"/> Privado	
Aprovechamiento: <input type="checkbox"/> Caza mayor <input type="checkbox"/> Caza menor	Plan: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Integrado <input type="checkbox"/> simplificado	TEMPORADA: INICIO...../..... TEMPORADA FINAL/.....	
Enfermedades:			
Mejoras:			

Especies cinegéticas

Especies	Nº ejemplares	Densidad media
Perdiz roja		
Codorniz común		
Faisán vulgar		
Paloma torcaz		
Paloma bravía		
Tórtola común		
Zorzal real		
Zorzal común		
Zorzal alirrojo		
Zorzal charlo		
Estornino pinto		
Zorro		
Conejo		
Liebre ibérica		
Urraca		
Gaviota patiamarilla		
Jabalí		
Ciervo		
Arruí		
Cabra montés		
Muflón		
Gamo		
Corzo		

Especies predatoras oportunistas:

Especies	Nº ejemplares	Densidad media
Zorro		
Urraca		
Grajilla		
Corneja		
Gaviota patiamarilla		
Jabalí		
Rata		
Gatos asilvestrados ¹		
Perros asilvestrados ²		
Especie exótica invasora:.....		

Gastos e ingresos de los últimos cinco temporadas de caza

Temporada	Gastos	Ingresos	Balance
2.0 /2.0			
2.0 /2.0			
2.0 /2.0			
2.0 /2.0			
2.0 /2.0			

¹ Como se establece en el Decreto sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

² Como se establece en el Decreto sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

Las modalidades de caza que se están llevando a cabo son:

- caza en mano o al salto
- caza de liebre con perros galgos
- caza de perdiz roja al reclamo
- descaste del conejo
- caza en puesto (zorzal real, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, estornino pinto, gaviota patiamarilla, o paloma bravía
- caza de zorro
- caza en ojeos de perdiz roja
- caza de jabalí al salto
- media veda codorniz común: podrá cazarse, en mano o al salto
- media veda paloma torcaz, paloma bravía, tórtola europea, urraca, grajilla, corneja y gaviota patiamarilla
- puestos o aguardos fijos
- rececho
- monterías
- batidas
- aguardos o esperas nocturnas.
- ronda nocturna al jabalí.
- cetrería
- caza con arco
- zonas de adiestramiento
- campeonatos deportivos de caza.
-

Especies	Modalidad	Días/modalidad	Nº medio cazadores/jornada	Jornadas/cazador	Jornadas totales
Perdiz roja	En mano o al salto				
	Reclamo				
	Ojeo				
	Cetrería				
Codorniz común	En mano o al salto				
Faisán vulgar	En mano o al salto				
Paloma torcaz	En mano o al salto				
	Puesto fijo				
Paloma bravía	En mano o al salto				
	Puesto fijo				
Tórtola común	En mano o al salto				
	Puesto fijo				
Zorzal real	En mano o al salto				
	Puesto fijo				
Zorzal común	En mano o al salto				
	Puesto fijo				
Zorzal alirrojo	En mano o al salto				
	Puesto fijo				



Zorzal charlo	En mano o al salto				
	Puesto fijo				
Estornino pinto	En mano o al salto				
	Puesto fijo				
Zorro	En mano o al salto				
	Perros de madriguera				
	Arco				
Conejo	En mano o al salto				
	Hurón				
	Aguardo				
	Gancho				
	Cetrería				
	Arco				
Liebre ibérica	En mano o al salto				
	Con galgos				
	Cetrería				
	Arco				
Urraca	En mano o al salto				
Gaviota patiamarilla	En mano o al salto				
Jabalí	En mano o al salto				
	En espera o aguardo				
	Rececho				
	Gancho				
	Batida				
	Montería				
	Ronda nocturna				
	Arco				
Ciervo	Rececho				
	Aguardo				
	Batida				
	Montería				
	Arco				
Arruí	Rececho				
	Aguardo				
	Batida				
	Montería				
	Arco				
Cabra montés	Rececho				
	Aguardo				
	Batida				
	Montería				
	Arco				
Muflón	Rececho				
	Aguardo				
	Batida				
	Montería				
	Arco				
Gamo	Rececho				
	Aguardo				
	Batida				
	Montería				
	Arco				
Corzo	Aguardo				
	Rececho				
	Gancho				
	Arco				

Guardería y personal en relación con la caza

Nombre guarda rural	Nº identificación	Nº horas contratado/mes	Meses contratados	Nº teléfono móvil	Funciones

Infraestructura cinegética

Km cerramiento	Nº comederos	Nº bebederos	Nº jaulas aclimatación	Nº puestos

Cálculo de la posibilidad cinegética

Especies	Posibilidad cinegética en caza menor				
	Temporada cinegética				
	20 /20	20 /20	20 /20	20 /20	20 /20
Perdiz roja					
Codorniz común					
Faisán vulgar					
Paloma torcaz					
Paloma bravía					
Tórtola común					
Zorzal real					
Zorzal común					
Zorzal alirrojo					
Zorzal charlo					
Estornino pinto					
Zorro					
Conejo					
Liebre ibérica					
Urraca					
Gaviota patiamarilla					



Posibilidad cinegética en caza mayor						
Especies	Tipo3	Temporada cinegética				
		20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__	20__/20__
Jabalí	Jabalí (MT)					
	Jabalí (MS)					
	Jabalí (HS)					
	Total					
Ciervo	Ciervo (MT)					
	Ciervo (MS)					
	Ciervo (HS)					
	Total					
Gamo	Gamo (MT)					
	Gamo (MS)					
	Gamo (HS)					
	Total					
Muflón	Muflón (MT)					
	Muflón (MS)					
	Muflón (HS)					
	Total					
Cabra montés	Cabra montés (MT)					
	Cabra montés (MS)					
	Cabra montés (HS)					
	Total					
Corzo	Corzo (MT)					
	Corzo (MS)					
	Corzo (HS)					
	Total					
Arrui	Arrui (MT)					
	Arrui (MS)					
	Arrui (HS)					
	Total					

3 En Macho de Trofeo (MT) se incluyen también los Representativos



Anexos:

Pdf con el plan completo, incluyendo 6 mapas

Shp de la capas de la cartografía



5.- SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas abajo firmantes declaran, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y solicitan la aprobación del plan de ordenación cinegética que se adjunta junto a la cartografía

En a de de 20

EL/LA TÉCNICO/A

EL/LA TITULAR DEL COTO

Fdo.:

Fdo.:.....

AUTORIZO:

SI NO Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos que contengan los datos sobre estos extremos.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería competente en materia de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, y supresión. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento UE 2016/769, General de Protección de Datos y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AL DIRECTOR/A GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**ANEXO II: DESIGNACIÓN DEL TÉCNICO/A POR PARTE DEL TITULAR CINEGÉTICO**

1.- DATOS DEL TITULAR DEL COTO			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
E-MAIL:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
E-MAIL:			
3.- DATOS DEL COTO			
Nº Matrícula:	Denominación:	Término Municipal:	
4.- TÉCNICO/A DESIGNADO/A QUE ELABORA, MODIFICA O ACTUALIZA EL PLAN			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
TITULACIÓN:		Nº COLEGIADO:	
E-MAIL:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
5.- SOLICITUD, DECLARACIÓN Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete al cumplimiento del plan que presente el/la técnico/a designado y a salvaguardar el acotado de la presencia o aparición de venenos.			
AUTORIZO:			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad, de conformidad con los establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los			



procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos que contengan los datos sobre estos extremos.

En _____ a _____ de _____ de 20____
El solicitante o Representante Legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería competente en materia de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, y supresión. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento UE 2016/769, General de Protección de Datos y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AL DIRECTOR/A GENERAL DEL MEDIO NATURAL



ANEXO III: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TÉCNICO/A

1.- TÉCNICO/A DESIGNADO/A QUE ELABORA, MODIFICA O ACTUALIZA EL PLAN			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
TITULACIÓN:		Nº COLEGIADO/A:	
E-MAIL:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
<p>La persona abajo firmante declara que cumple los requisitos del artículo 16 para la redacción y firma del Plan de Ordenación Cinegética, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que no se encuentra inhabilitado/a para la redacción y firma del Plan de Ordenación Cinegética y adjunta copia de los siguientes documentos académicos que acreditan su competencia y validez en España:</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>			
<p>AUTORIZO/A:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad, de conformidad con los establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos que contengan los datos sobre estos extremos.</p>			
<p>PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería competente en materia de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, y supresión. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento UE 2016/769, General de Protección de Datos y los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>			
<p>En _____ a _____ de _____ de 20____</p> <p>EL/LA TÉCNICO/A</p> <p>Fdo.:</p> <p>AL DIRECTOR/A GENERAL DEL MEDIO NATURAL</p>			



FICHA ANUAL DE CONTROL CINEGÉTICO EN COTOS DE CAZA (artículo 41.- Ley 7/2003, de la Caza y Pesca Fluvial en la Región de Murcia)				
Temporada Cinegética: 20____ / 20____				
CAZA MAYOR				
ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA	SEXO	EJEMPLARES T (trofeo)/S (Selectiva)	Nº CACERÍAS Y OBSERVACIONES
JABALI	Batidas/Ganchos	MACHO		
		HEMBRA		
	Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
	Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
Al salto Rececho/Ronda nocturna	MACHO			
	HEMBRA			
CABRA MONTES	Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
CIERVO	Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
MUFLON	Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	Monterías/ Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
GAMO	Rececho/ Monterías/ Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
	Monterías/ Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		
CORZO	Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	Gancho	MACHO		
		HEMBRA		
ARRUI	Rececho/ Aguardos/Esperas	MACHO		
		HEMBRA		



CAZA MENOR			
ESPECIE	EPOCA DE CAZA	EJEMPLARES	Nº CACERÍAS Y OBSERVACIONES
CONEJO	DESCASTE		
	TEMPORADA GENERAL		
ZORRO	TEMPORADA GENERAL		
	BATIDAS		
	MÉTODOS SELECTIVOS CON PERRO DE MADRIGUERA		
	AGUARDO Y RECECHO PERROS GALGOS		
LIEBRE	TEMPORADA GENERAL		
	TEMPORADA GENERAL		
PERDIZ	TEMPORADA GENERAL		
	OJEOS		
	RECLAMO		
CODORNIZ	MEDIA VEDA		
FAISAN	TEMPORADA GENERAL		
PALOMA TORCAZ	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
ESTORNINO PINTO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL COMUN	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL ALIRROJO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL REAL	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL CHARLO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
PALOMA BRAVIA	MEDIA VEDA		
	T. GENERAL		
	PUESTO FIJO		
TORTOLA COMUN	MEDIA VEDA		
URRACA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
	MÉTODOS SELECTIVOS		
GAVIOTA PATIAMARILLA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
GRAJILLA			
CORNEJA			
RATA			
GATOS ASILVESTRADOS			
PERROS ASILVESTRADOS			
ESPECIE EXÓTICA INVASORA:			
.....			



- Actuaciones de mejora acometidas.....
- Resultados del programa preventivo y de vigilancia sanitaria establecido:
- Incidencias destacables que hayan afectado a las poblaciones de fauna cinegética y del resto de especies de la fauna silvestre.....
- Daños de las especies cinegéticas sobre el monte, cultivos ganadería o instalaciones que se han producido: Los permisos solicitados han sido:

Especies que han provocado los daños	Daños producidos	Fecha permiso	Coordenada X	Coordenada Y	Tipo de permiso	Animales capturados
Paloma torcaz						
Paloma bravía						
Tórtola común						
Zorzal real						
Zorzal común						
Zorzal alirrojo						
Zorzal charlo						
Estornino pinto						
Zorro						
Conejo						
Liebre ibérica						
Urraca						
Grajilla						
Corneja						
Gaviota patiamarilla						
Jabalí						
Ciervo						
Arruí						
Cabra montés						
Muflón						
Gamo						
Corzo						

Por tanto, las modificaciones respecto al Plan de Ordenación son:

Novedades	Detalles
Grado de cumplimiento	
Desviaciones	
Nueva normativa	
Resumen aplicación plan mejoras	
Control de predadores	
Repoblaciones y sueltas	
Señalización	

Modificaciones en la superficie del coto: segregaciones, ampliaciones y otras regularizaciones.

Modificaciones	Municipio	Polígono catastral	Parcela catastral
Segregación			
Ampliación			
Regularización			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6609 Corrección de errores en el anuncio de Acuerdo de vacante de Académico de Número de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 217 de 18 de septiembre de 2021.

Advertido error en el anuncio de Acuerdo de Vacante de Académico de Número de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 217 de 18 de septiembre de 2021, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: "Por Acuerdo de la Junta de Gobierno", debe decir "Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021".

Donde dice: "Se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

Los interesados disponen del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas", debe decir: "**Concurso para cubrir una vacante de Académico Numerario en la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia.**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 6, de los vigentes Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 11 de julio de 2014, y publicado en el BORM el 15 de julio del mismo año, y tras el acuerdo tomado en Sesión Plenaria el pasado 24 de junio, se anuncia el proceso de provisión para UNA plaza de Académico Numerario de esta Institución: (Estomatología).

Los requisitos para acceder a dichas plazas son los siguientes:

- Ser español.
- Ser especialista en la especialidad de Medicina y Cirugía convocada, y estar en posesión del título de Doctor.
- Haberse distinguido en el ejercicio de la Medicina o profesiones afines durante un período mínimo de 10 años y encontrarse vinculado profesionalmente a la Región de Murcia, en el momento de acceder a la vacante, al menos durante los últimos 5 años.

Las propuestas deberán acompañarse del curriculum vitae y se realizarán en la forma prescrita y con el soporte documental correspondiente. Cada uno de los candidatos enviará una carta solicitando su ingreso, razonando sus motivaciones personales, y será presentado, mediante escrito, por cinco Académicos Numerarios, según los artículos 6 y 7 de los vigentes estatutos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, Plaza Preciosa s/n, entre el día de la publicación en el BORM y hasta los 30 días naturales siguientes".

Murcia, 23 de septiembre de 2021.—La Presidenta de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, María Trinidad Herrero Ezquerro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6610 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1303/2021) de 27 de octubre, por la que se nombran funcionarias de carrera a las aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso a la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción Educativa de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-664/2020) de 20 de julio (BORM de 28-7-2020) para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción Educativa de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2020, resuelve:

1.- Nombrar funcionarias. de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción Educativa de la Universidad de Murcia, a las aspirantes que se relacionan a continuación, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Promoción Educativa.

Núm. orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	*4800***	Jiménez Espejo, Ángeles Tadea	Cod. 1260.- P. Base Universidad Internacional del Mar.	Definitiva
2	274**6**	Córcoles Valverde, María de la Luz	Cod. 1259.- P. Base Universidad Internacional del Mar.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6611 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1304/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultura de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-665/2020) de 20 de julio (BORM de 28-7-2020) para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultura de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2020,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultura de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cultura.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	34***644	García Molina, Isabel	Cod. 1303.- P. Tec. Especialista: Asuntos Culturales..	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6612 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1305/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-854/2020) de 23 de septiembre (BORM. de 2-10-2020) para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, por el turno de acceso de personas con discapacidad que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2020,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	*4**411*	Martínez Sánchez, Francisco Javier	Cod. 1462.- P. Base Prospección de Empleo.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6613 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1306/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Sociología de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-853/2020) de 23 de septiembre (BORM de 2-10-2020) para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Sociología de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2020,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Sociología de la Universidad de Murcia, a la aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Sociología.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	7***211*	García Palma, María Belén	Cod. 1459.- P. Base Sociología	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de la aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6614 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1307/2021) de 27 de octubre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Telefonía de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-666/2020) de 20 de julio (BORM. de 28-7-2020) para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Telefonía de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2020,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Telefonía de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Telefonía.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	22***612	Gómez Nicolás, Antonio	Cod. 1125.- P. Singular Telefonía.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6615 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1308/2021) de 27 de octubre, por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Orientación Profesional de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-852/2020) de 23 de septiembre (BORM. de 2-10-2020) para la provisión de tres plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Orientación Profesional de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2020, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios/as. de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Orientación Profesional de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Orientación Profesional.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	3*7**1*0	Llamas Botía, Antonio	Cod. 1305.- P. Base Grupo A Orientador Profesional	Definitiva
2	4*3**6*6	Erans Richarte, Sonia	Cod. 1460.- P. Base Orientación Profesional.	Definitiva
3	*4***449	Godínez Vallejo, Ana Isabel	Cod. 1461.- P. Base Selección y Empleo.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de los aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 27 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6616 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista en la opción de Fisioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 28 de junio de 2021 (BORM núm. 152 del 5 de julio de 2021).

1º) Por medio de la Resolución de 28 de junio de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista en la opción de Fisioterapia del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 152 de 5 de julio de 2021).

2º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

“5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 29 de septiembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 233 de 7 de octubre de 2021.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia.

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista en la opción de Fisioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de junio de 2021 (BORM núm. 152 de 5 de julio de 2021), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar la exposición de la misma en la página web www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***0946**	ABRIL BELCHI, ENCARNACION
***8927**	ACEBES ARIÑO, LUIS
***1826**	ALARCON NAVARRO, LAURA
***4133**	ALARCOS BELMONTE, DAVID
***0363**	ALGUACIL AGUDO, ISMAEL
***0930**	BELTRAN SANCHEZ, FRANCISCO PEDRO
***9016**	BLAS REDONDO, LUISA MARIA
***4837**	CARRASCO ABELLAN, ANA BELEN
***0341**	CECILIA CANALES, FRANCISCO JAVIER
***2852**	CONESA SEGURA, FRANCISCO JAVIER
***9797**	DIAZ TERUEL, MARIA NIEVES
***0511**	DOLS CALATAYUD, OSCAR
***1456**	ESPARZA GARCIA, CRISTINA
***0771**	FERNANDEZ GALVAÑ, PABLO JESUS
***9193**	GARCIA MORENO, IGNACIO
***5676**	GIMENEZ GUILLEN, MARCO ANTONIO
***1170**	GOMEZ RODRIGUEZ, ESTER
***5808**	GONZALEZ CARRILLO, MARIA JOSE
***8263**	HERNANDEZ ARCAS, MARIA ISABEL
***2190**	HERNANDEZ GARCIA, M ^a BELEN
***9125**	INIESTA MORENO, M. DEL CARMEN
***7811**	LIRON GARCIA, ANA BELEN
***0103**	LIZAN IBAÑEZ, DOLORES
***6237**	LORENZO FERNANDEZ, JUAN
***6643**	MARCO SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
***2222**	MARTINEZ ALBALADEJO, FRANCISCO J.
***2685**	MELGAREJO GONZÁLEZ CONDE, MARÍA ENCARNACIÓN
***9180**	MELLADO MARTINEZ, EVA MARIA
***9213**	MOLLA ONTENIENTE, MARIA ISABEL
***8791**	MOTELLÓN ORTIZ, DOLORES
***5863**	NAVARRO MENDEZ, RAQUEL
***8682**	ORTUÑO PEREZ, MARIA DOLORES
***5781**	PALMA SANCHEZ, MARIA DOLORES
***5866**	PÉREZ CAYUELA, MANUEL
***0881**	RÍOS CORTES, ANTONIO TOMAS
***5195**	RIVAS VICENTE, CAROLINA
***2971**	ROBLES LOPEZ, MONICA
***2824**	RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO
***6574**	SANCHEZ LAX, JOSE CARLOS



DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***7723**	SÁNCHEZ MURCIA, DARÍO JOSÉ
***6779**	SANCHEZ YELO, MARIA CRISTINA
***0005**	SANMARTIN CAPARROS, ANTONIO JESUS
***2663**	TOLEDO MARTINEZ, PALOMA
***8171**	TOVAR ALCARAZ, ALICIA
***1540**	VAZQUEZ GIMENEZ, SILVIA
***2080**	VERA LEANTE, CARMEN MARIA

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

SIN EXCLUSIONES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6617 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Matrona del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de junio de 2021 (BORM núm. 134 de 14 de junio de 2021).

1.º) Por medio de la Resolución de 8 de junio de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Matrona del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 134 de 14 de junio de 2021 y corrección de errores BORM 139, de 19 de junio).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

“5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 24 de septiembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 227 de 30 de septiembre de 2021.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Matrona del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 8 de junio de 2021 (BORM núm. 134 de 14 de junio de 2021), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***3790**	ABIA LADRON DE GUEVARA, PILAR
***8603**	ALVAREZ ORTUÑO, MARIA ISABEL
***2756**	ALVAREZ SANCHEZ, ESTELA MARIA
***4868**	ANDREU TORRES, MARIA
***1912**	AVILÉS ESPÍÑEIRA, MARÍA MINERVA
***0841**	AYLLON BERNAL, MARIA ANGELES
***0845**	BALLESTEROS MESEGUER, CARMEN
***2253**	BAÑO GARNÉS, ANA BELÉN
***0655**	BASTIDA GUERRERO, DIGNA
***2523**	CABALLERO ALMAGRO, ANTONIA LEONOR
***9385**	CABEZOS ABELLAN, ANA MARIA
***2179**	CAMACHO AVILA, MARCOS
***0425**	CARRILLO GOMEZ, CARMEN SILVIA
***6524**	CASTAÑO MOLINA, MARIA DE LOS ANGELES
***1919**	CASTILLO LA CALLE, RAFAELA
***6949**	CELDRAÑ GARCIA, MARIA DOLORES
***0960**	CENTENO SANDIN, MARIA ANGELES
***2700**	CONTRERAS GIL, JOSEFA
***0959**	DEL CASTILLO PEREZ, EVA
***2947**	DEL CERRO HIDALGO, EVA MARIA
***5369**	DIAZ HERNANDEZ, SOLEDAD
***9114**	FERNANDEZ GIL, ANA
***2786**	FERNANDEZ ORENES, JAVIER
***3443**	GALDO CASTIÑEIRAS, LINA
***1790**	GARCÍA GARCÍA, JUANA MARÍA
***0853**	GARCIA LOPEZ, MARIA ANTONIA
***2581**	GARCIA MARTINEZ, CARMEN MARIA
***8712**	GARIJO ROMERO, CARMEN MARIA
***1320**	GIMENEZ CHECA, JOSEFA
***8850**	GIMENEZ MARTINEZ, ANGELES
***2107**	GUTIERREZ TERAN, IGNACIO JOSE
***0707**	HELLIN MARTINEZ, MARIA JOSE
***9701**	HERNANDEZ GARCIA, EVA MARIA
***8976**	ILLAN MACANAS, MARIA JESUS
***8878**	INIESTA CAPEL, VICTORIA EUGENIA
***0359**	JIMENEZ OLMOS, CARMEN MARIA
***3537**	LOPEZ FUENTES, JUANA
***0243**	LOPEZ GONZALEZ, ISABEL
***0948**	LÓPEZ-SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ROSARIO
***6774**	LOZANO MARTINEZ, DOLORES
***3719**	MARIN GUIRAO, CRISTINA

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***9834**	MARTIN ROBLES, MARIA ROSARIO
***9998**	MARTINEZ JIMENEZ, DOLORES
***6184**	MARTINEZ MORENO, CARMEN
***3643**	MARTINEZ PULIDO, LAURA
***1007**	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR
***5502**	MARTINEZ ROMAN, MARIA CONCEPCION
***6934**	MARTÍNEZ ROMERO, MARÍA CONCEPCIÓN
***6731**	MARTINEZ VAL, LAURA
***3402**	MAYOR MARTIN, ANA BELEN
***4178**	MONTIEL AMADOR, MARIA DEL CARMEN
***9783**	MOREO HERNANDEZ, ANA BELEN
***8569**	MUÑOZ RODRIGUEZ, M NIEVES
***3275**	NICOLAS VIGUERAS, MARIA DOLORES
***0453**	PAREDES LORENTE, CLARA MARIA
***7395**	PEREZ CALVO, LUISA MARIA
***1450**	PEREZ DE LOS COBOS HERNANDEZ, IRENE
***7928**	PERNAS BARAHONA, ALMUDENA
***1012**	PERTEGAL FELICES, ASUNCION
***2113**	PICON CARMONA, MARAVILLAS
***5479**	POSTIGO MOTA, FRANCISCA
***7709**	REYES YEPES, JUANA MARIA
***1929**	ROJO ATENZA, ENCARNACION
***1451**	ROS CLEMENTE, ANTONIO
***4604**	ROSIQUE GOMEZ, ENCARNACION
***9194**	RUDA MAIQUEZ, ANA ISABEL
***3364**	RUIZ HERNANDEZ, MONICA
***2798**	SANCHEZ GUILLAMON, ANTONIO
***7405**	SANCHEZ MANUEL, MARIA CARMEN
***6253**	SANCHEZ SANCHEZ, DOLORES
***2554**	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA CARMEN
***6752**	SERRANO ROJAS, PEDRO PABLO
***6622**	SOLER SANCHEZ, JESUS
***7964**	SUCH BOLUDA, JOSEFA FRANCISCA
***0776**	TONDA MENA, MARIA INMACULADA
***5220**	VARGAS SANCHEZ, AURELIA MARIA
***2811**	VELÁZQUEZ MARÍN, JOSEFA
***6471**	VICENTE PARA, MARIA CRISTINA
***2093**	ZAPATA MOLINA, ANTONIA MARIA

ANEXO II**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

SIN EXCLUSIONES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6618 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista/ opción Urgencia Hospitalaria, convocado mediante Resolución de 10 de junio de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/06/2021), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de junio de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 19 de junio de 2021), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista/opción Urgencia Hospitalaria, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente:

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 10 de junio de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelve:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar que la presente y anexo se encontrarán expuestas al público en los lugares que indica la base específica quinta de la convocatoria.



Tercero.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 2021.—El Presidente de la Comisión, Juan Torres Lanzas.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: FSE/ URGENCIA HOSPITALARIA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
338,8	***2542**	GARCIA ROJO, ALFONSO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
279,95	***1261**	PIQUERES VIDAL, CARLOS FRANCISCO	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
273,55	***5339**	BAUSET NAVARRO, JOSE LUIS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
249,9	***6443**	SORIANO PEREZ, MARIA JESUS	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
242,95	***1574**	CONTRERAS GARCIA, CARLOS	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
235,6	***9268**	ORTIZ GONZALEZ, OLGA MARIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
231,4	***9302**	TOMAS JIMENEZ, ESTHER	H.G.U. "REINA SOFIA".
222,15	***9415**	MONICO CASTILLO, EVA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
221,55	***8730**	SANCHEZ PARRA MARIN, EMILIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
220,05	***3878**	REDONDO MANUEL, ALEJANDRO	H.G.U. "REINA SOFIA".
219	***4156**	ROMERO PASTOR, MARIA JESUS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
216,95	***0152**	SOLA ABENZA, MARIA DEL CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
215,9	***4920**	SANCHEZ CANOVAS, MARIA DE LA ENCARNACION	H.G.U. "REINA SOFIA".
214,4	***0976**	BASTIDA SÁNCHEZ, JULIA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
214,4	***7763**	SERRANO CABEZA, JOSE MANUEL	H.G.U. "REINA SOFIA".
209,15	***4367**	HUERTAS SANCHEZ, MARIA JESUS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
202	***6101**	ABDELJABBAR PAREDES, PALESTINO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
200,05	***6033**	SANZ VALERO, MARIA FRANCISCA	H.G.U. "REINA SOFIA".
199,95	***8447**	TOMAS ALMAZAN, MARIA PILAR	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
197,45	***8506**	CAZORLA MENDEZ, MARIA AMPARO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
175,2	***4154**	QUERO MOTTO, EVA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
173,35	***1640**	CARRILLO BURGOS, MARIA JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
148,6	***6673**	MORALES ARROYO, JUAN FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6619 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirector de Enfermería de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de octubre de 2021 (BORM núm. 233, de 7 de octubre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de octubre de 2021 (B.O.R.M. número 233, de 7 de octubre) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector de Enfermería de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionado, a la persona relacionada en el Anexo que se acompaña a esta resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTORA DE ENFERMERÍA	25	EST	LD	A2	DOÑA DOLORES BETETA FERNÁNDEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6620 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario Reina Sofía, de la Gerencia del Área de Salud VII, Murcia Este, que fue convocada por la Resolución de 3 de septiembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 205, de 5 de septiembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área de Salud VII, Murcia Este, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de marzo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Reumatología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Reumatología del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área de Salud VII Murcia Este, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de septiembre de 2018 (BORM núm. 205, de 5 de septiembre)

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA VII – MURCIA ESTE – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000218	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	REUMATOLOGÍA	DON JOAQUÍN VICENTE IBÁÑEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6621 Decreto n.º 189/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas con discapacidad.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictaron sendos decretos (Decreto n.º 181/2020, de 3 de diciembre y Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre), por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades privadas y a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades locales que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto dotar de nuevo a estas entidades de apoyo económico para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis

sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes asumidos por las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, derivados de las medidas implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad

en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones será de 200.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

a) Unidades

a.1. Entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas conveniadas ocupadas a fecha 30 de junio de 2021**. A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 30 de junio de 2021 estuviese asignada a una persona.

a.2. Entidades locales gestoras de centros de atención temprana en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana: **número de menores atendidos a fecha 30 de junio de 2021** (a partir de la información registrada en SANSONET).

b) Importes por unidad

El importe de la subvención asignado a cada unidad se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de unidades, aplicando ponderaciones diferenciadas según el tipo de servicio:

- Residencias: 5
- Centros de día: 2
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 1

Cada entidad local será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de 10 días naturales su aceptación. De no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La entidad beneficiaria podrá formular renuncia total o parcial a la subvención, por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien convenio a través del que se articula la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Murciano de Acción Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.

Artículo 7.- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria.

e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.

f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y comprenderá la siguiente información:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ^a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el

marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

**ANEXO****Entidades locales**

CIF	Entidad beneficiaria	Residencia	Centro de día	Atención temprana	Gastos corrientes	Gastos de capital
P3000200J	Ayuntamiento de Abarán		15	156	10.113	2.934
P3000300H	Ayuntamiento de Águilas			108	5.871	1.705
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla			80	4.349	1.263
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama		23	74	6.524	1.894
P3000900E	Ayuntamiento de Archena		31	160	12.069	3.504
P3001100A	Ayuntamiento de Blanca			18	979	284
P3001900D	Ayuntamiento de Cieza			200	10.873	3.157
P3002000B	Ayuntamiento de Fortuna	25	45	95	16.854	4.893
P3002400D	Ayuntamiento de Lorca			425	23.106	6.708
P3002600I	Ayuntamiento de Mazarrón		35	220	15.767	4.577
P3002700G	Ayuntamiento de Molina de Segura			58	3.153	916
P3000330E	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras		11	101	6.687	1.942
P3003800D	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas			78	4.241	1.231
P3003900B	Ayuntamiento de Totana		52	230	18.158	5.272
P3004300D	Ayuntamiento de Yecla			105	5.709	1.657
P3000008G	Mancomunidad S.S. Río Mula			164	8.916	2.589
P3000004F	Mancomunidad Valle Ricote	6			1.631	474
	Total				155.000	45.000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6622 Decreto n.º 190/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la

Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas con discapacidad.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictaron sendos decretos (Decreto n.º 181/2020, de 3 de diciembre y Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre), por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades privadas y a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades privadas que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto dotar de nuevo a estas entidades de apoyo económico para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de

subvenciones directas a las entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas o contratadas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad, así como aquellas entidades que prestan servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal o atención residencial para personas con discapacidad financiados mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes asumidos por las entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas o contratadas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad, así como aquellas entidades que prestan servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal o atención residencial para personas con discapacidad financiados mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Región de Murcia, derivados de las medidas implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas o contratadas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad, así como aquellas entidades que prestan servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal o atención residencial para personas con discapacidad financiados mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones

El importe total máximo de las subvenciones será de 1.000.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

a) Unidades

a.1. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con plazas contratadas o concertadas con

la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas concertadas o contratadas ocupadas a fecha 30 de junio de 2021**. A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 30 de junio de 2021 estuviese asignada a una persona, incluyendo aquéllas gestionadas como respuesta a situaciones de urgente necesidad, conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima quinta y vigésima octava de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020 y 2021.

a.2. Entidades privadas gestoras de centros de atención temprana en la Región de Murcia con convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de menores atendidos a fecha 30 de junio de 2021** (a partir de la información registrada en SANSONET).

a.3. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas a financiar programas y servicios prestados por entidades sin ánimo de lucro a personas con discapacidad física, sensorial o intelectual suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de personas atendidas** (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, aplicando índices correctores según el tipo de servicio o programa).

a.4. Entidades privadas que prestan servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal o atención residencial para personas con discapacidad financiados mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Región de Murcia: **número de personas atendidas con prestación económica vinculada al servicio a fecha 30 de junio de 2021, según servicio (centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial)**.

b) Importes por unidad

El importe de la subvención asignado a cada unidad se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de unidades, aplicando ponderaciones diferenciadas según el tipo de servicio:

- Residencias: 5
- Viviendas tuteladas: 4
- Centros de día y centros de promoción de la autonomía personal: 2
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 1
- Servicios y programas para personas con discapacidad: 0,5

Cada entidad será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de 10 días naturales su aceptación. De no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La entidad beneficiaria podrá formular renuncia total o parcial a la subvención, por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades privadas gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas o contratadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, las que tienen suscrito convenios de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación de servicios de atención temprana o de programas y servicios destinados a personas con discapacidad física, sensorial o intelectual, así como las entidades que, sin encontrarse en alguno de los supuestos anteriores, prestan servicios destinados a personas con discapacidad financiados mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad, o bien prestar servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal o atención residencial para personas con discapacidad financiados mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Región de Murcia.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Murciano de Acción Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.

Artículo 7.- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria.

e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.

f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y comprenderá la siguiente información:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ^a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO

Entidades sin ánimo de lucro

CIF	Razón social	Residencia	Vivienda tutelada	Centro de día/SEPAP	Atención temprana	Otros servicios/programas	Gastos corrientes	Gastos de capital
G30019285	ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	73		183			43.254	12.558
G30031371	ASOCIACION INTEDIS	10		50			8.876	2.577
G30033146	ASPRODES	194		10			58.580	17.007
G30033559	ASCOPAS			43			5.089	1.477
G30038863	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE				34		2.012	584
G30039663	ASTRAPACE			152	224		31.243	9.070
G30044713	ASSIDO			157	95		24.201	7.026
G30048920	AIDEMAR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO COMARCA DEL MAR MENOR)	47	23	211	191		55.621	16.148
G30052518	FEDERACIÓN ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE			22		1040	33.373	9.689
G30066740	ASOCIACION DE PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES ASPAJUNIDE	39		41	120		23.491	6.820
G30078927	ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS APCOM	40	8	104	61		29.645	8.607
G30107569	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)			32	20		4.970	1.443
G30107965	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, ORGÁNICA Y SENSORIAL DE YECLA - ADFY			5			592	172
G30112049	ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES AFES	39	14	131			30.355	8.813
G30120422	ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CIEZA TOCAOS DEL ALA			15			1.776	515
G30124929	AMPY (ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS PSÍQUICOS DE YECLA)	36		45			15.977	4.638
G30209654	FEDERACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD					446	13.195	3.831



	INTELLECTUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA							
G30239578	CEOM ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL			95			11.243	3.264
G30332910	ASOCIACION ASPAYM MURCIA			14		98	4.556	1.323
G30413199	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA			198			23.432	6.803
G30430516	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA					161	4.763	1.383
G30462204	ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD	23		76			15.799	4.587
G30470850	APA CENTRO OCUPACIONAL DISMINUIDOS PSIQUICOS			27			3.195	928
G30508931	ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGION DE MURCIA	28		55	94		20.355	5.910
G30517478	NUEVA FUNDACIÓN ALBARES			43			5.089	1.477
G30546386	ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS PROMETEO	10		40	61		11.302	3.281
G30548267	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA, AFESMO		42	101			21.894	6.356
G30555130	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ASOFEM DE LORCA			32			3.787	1.099
G30597124	ASOCIACION ALFA		38				8.994	2.611
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	15	2	226	216		44.438	12.901
G30609721	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA				50		2.959	859
G30650857	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA					152	4.497	1.306
G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	9					2.663	773
G30677082	APICES (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE ENFERMOS PSÍQUICOS DE CARTAGENA Y COMARCA)		8	63			9.349	2.714
G30692933	ASIDO-CARTAGENA			58	23		8.225	2.388
G30858286	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA				83		4.911	1.426
G30880124	ASOCIACION MATRIX MOTIVACIONAL PARA EL APOYO SOCIAL A.M.A.S.			4			474	137
G73021107	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA (AFEMCE)			42			4.970	1.443



G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	181					53.550	15.547
G73142473	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA			19			2.248	653
G73205049	AFEMTO ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE TOTANA Y COMARCA			24			2.840	825
G73416794	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL NOROESTE - AFEMNOR			36			4.260	1.237
G73424129	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE ÁGUILAS Y COMARCA			28			3.314	962
G73487829	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO Y APRENDIZAJE INFANTOJUVENIL				148		8.758	2.543
G73567935	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES				14		828	241
G73600306	ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL MAR MENOR			25			2.959	859
G73616963	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DEL VALLE DE RICOTE - ADIVAR			17	11		2.663	773
G73619801	FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)		23				5.444	1.580
G73639007	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO				71		4.201	1.220
G73788382	ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA COMARCA DE LORCA			8			947	275
G73923625	PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA					12	355	103
G80148034	FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL PURA AFIM			22			2.603	756
G80229156	FUNDACIÓN PRODISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	41					12.130	3.522
	TOTAL						706.245	205.040



Entidades con ánimo de lucro

CIF	Razón social	Residencia	Vivienda tutelada	Centro de día/ SEPAP	Gastos corrientes	Gastos de capital
B30884704	CENTRO NEUROKIPE S.L.			16	1.893	550
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIO-SANITARIS SLU	57			16.864	4.896
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA S.L.	8			2.367	687
B73731416	INTEGRA DAÑO CEREBRAL S.L.			34	4.024	1.168
B73738254	RESIDENCIA SANTA ANA ABANILLA, SLU	69			20.414	5.927
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3ª EDAD S.L.U	2			592	172
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S. L.	54			15.977	4.638
F73885360	DABADÁ S. COOP.			28	3.314	962
F30321954	ONOSAL S. COOP.			28	3.310	960
	TOTAL				68.755	19.960

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6623 Decreto n.º 191/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

Con el fin de amortiguar el impacto de la crisis provocada por el COVID-19 sobre la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como coadyuvar en el adecuado funcionamiento de los servicios públicos fundamentales que gestionan, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluyen una transferencia adicional, al margen del sistema de financiación, a favor de las mismas.

Esta previsión normativa responde al compromiso del Gobierno con la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en atención al relevante papel que éstas desempeñan en la prestación de servicios públicos fundamentales prestados a la ciudadanía, tales como la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Tras ser informado el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del día 28 de julio de 2021, se aprueba el Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, que tiene por objeto identificar el criterio y la cuantía de la distribución entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de la dotación adicional de recursos prevista en el artículo 117 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como prever los aspectos necesarios para poder efectuar su libramiento.

En concreto, en el apartado uno del artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se indica que en la aplicación presupuestaria 37.01.9410.459.01 «Dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla», se incluye una dotación presupuestaria por un importe global de 13.486.000.000 de euros, destinada a dotar de mayor financiación a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en 2021.

Con cargo a este suplemento de crédito y de acuerdo con el reparto territorial, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde 421.920.000,48 €.

Desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece la distribución de estos créditos, consignando la cantidad de 3.000.000,00 € en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para actuaciones a desarrollar por los servicios sociales de atención primaria de los ayuntamientos y mancomunidades de la Región de Murcia, con la finalidad de dar respuesta a las situaciones extraordinarias originadas por la crisis social derivada del impacto de la pandemia por COVID-19.

Estos créditos se destinarán para financiar el refuerzo de las prestaciones básicas de los servicios sociales de atención primaria, relacionadas con actuaciones de:

- (1) Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario.
- (2) Refuerzo de las plantillas de los centros de servicios sociales.
- (3) Ampliación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas.
- (4) Otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público, social y humanitario que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la pandemia del COVID-19, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos de asignación estatal en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2021,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a todas las entidades locales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales realizados por entidades locales, dirigidos a hacer frente a situaciones derivadas del COVID-19. Estos proyectos irán enfocados al desarrollo de una o varias de las siguientes prestaciones:

(1) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia.

(2) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

(3) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas.

(4) Otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

3. Garantizar y reforzar las prestaciones básicas de los servicios sociales de atención primaria resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida que se pretende dar una respuesta adecuada a las necesidades sociales de personas en situación de vulnerabilidad derivadas de la pandemia por COVID-19.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe máximo de las subvenciones será de 3.000.000,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2.- Sin perjuicio de la cuantía señalada en el apartado precedente, cuando se detecten nuevas necesidades análogas o ampliación de las inicialmente previstas en los proyectos financiados, condicionado a la existencia de crédito dotado presupuestariamente, se autoriza a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a que mediante Orden establezca la ampliación necesaria de la cuantía establecida en el apartado primero de este artículo, así como proceda a su concesión, siguiendo los mismos criterios de distribución entre la entidades locales de la Región de Murcia establecidos en el presente decreto.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las entidades locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todas las entidades locales de la Región de Murcia (ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales), siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, ya sea la concesión a aquellos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

Artículo 6. Presentación proyectos.

1.- Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones, deberán elaborar un proyecto donde se recojan las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida recogida en el artículo 8 del decreto, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2.- El proyecto deberá presentarse electrónicamente en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 0234) y como centro de destino el código A14028750, de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este Decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e. La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, un informe trimestral sobre las actividades ejecutadas según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. Los informes serán remitidos como máximo diez días después de la finalización del trimestre, siendo el primer informe a presentar a fecha 31 de enero del 2022.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Abarán	48.401,00 €
Ayuntamiento de Águilas	72.405,00 €
Ayuntamiento de Alcantarilla	84.361,00 €
Ayuntamiento de Los Alcázares	60.304,00 €
Ayuntamiento de Aledo	6.778,00 €
Ayuntamiento de Alguazas	35.681,00 €
Ayuntamiento de Alhama Murcia	44.734,00 €
Ayuntamiento de Archena	71.304,00 €
Ayuntamiento de Blanca	24.531,00 €
Ayuntamiento de Campos del Río	13.314,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	346.615,00 €
Ayuntamiento de Ceutí	43.088,00 €
Ayuntamiento de Cieza	71.475,00 €
Ayuntamiento de Fuente-Álamo	61.391,00 €
Ayuntamiento de Jumilla	51.045,00 €
Ayuntamiento de Librilla	19.919,00 €
Ayuntamiento de Lorca	173.941,00 €
Ayuntamiento de Lorquí	26.373,00 €
Ayuntamiento de Mazarrón	67.562,00 €
Ayuntamiento de Molina de Segura	129.954,00 €
Ayuntamiento de Murcia	716.579,00 €
Ayuntamiento de Puerto-Lumbreras	57.608,00 €
Ayuntamiento de San Javier	65.923,00 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	51.889,00 €
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	71.138,00 €
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	43.098,00 €
Ayuntamiento de Totana	64.070,00 €
Ayuntamiento de La Unión	40.816,00 €
Ayuntamiento de Yecla	70.219,00 €
Mancomunidad de la Comarca Oriental	111.997,00 €
Mancomunidad del Noroeste	142.764,00 €
Mancomunidad del Río Mula	86.812,00 €
Mancomunidad del Valle de Ricote	23.911,00 €

2.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3.- El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

4.- Para la distribución de esta cuantía entre los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales se han utilizado criterios vinculados a dos factores: la población a atender (80%) y las características de los servicios sociales de atención primaria de la Entidad Local (20%).

En cuanto al primer criterio se ha considerado la población total de cada entidad local como población potencialmente necesitada en estas circunstancias excepcionales, habiéndose distribuido el 50% de los créditos por este criterio, y otro 30% teniendo en cuenta la población demográficamente dependiente y socialmente más vulnerable: las personas de más de 65 y menores de 16 años.

El 20% restante se distribuye de acuerdo a las características de los servicios sociales de atención primaria de la Entidad Local, financiando más a aquellos municipios de menor población (menos de 20.000 habitantes) y/o que sus servicios sociales se gestionen a través de mancomunidades.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1.- En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

2.- La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación no sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 30 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables

aquellos que estén incluidos en el proyecto relacionados directamente con el objeto de la presente subvención recogido en el artículo 1 del decreto, en particular, los siguientes:

1. El coste de los puestos de trabajo imputados a gastos de personal vinculado al proyecto.

2. El coste derivado de los gastos de dietas de los profesionales vinculados al desarrollo del proyecto.

3. El coste derivado de los gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones:

- Coste de los servicios prestados por empresas o entidades de iniciativa social.

- Prestaciones económicas y/o en especie que se proporcione directamente a las personas o familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas. Estos gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

... Alimentación.

... Alquileres y otros gastos de alojamiento.

... Suministros básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios.

... Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos, menaje, etc).

... Ropa y calzado personal.

... Apoyo a la salud (compra de medicinas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc..).

4. El coste derivado de gasto de mantenimiento, el coste de cualquier material fungible, didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del proyecto.

5. Otros que respondan a la naturaleza de la subvención.

No podrán incluirse gastos de equipamiento ni inversiones.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3.- La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

3.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relación con el Tercer Sector, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

3.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se

realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

3.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Tercer Sector, con identificación del acreedor/a

o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en epígrafe a) del artículo número siete, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de esta orden, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 16. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



ANEXO I.- FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)			
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA			
CALLE		Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	FAX
CORREO ELÉCTRÓNICO			

DATOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales).

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.



II.- ACTUACIONES DEL PROYECTO

TIPO DE ACTUACIONES	SI / NO
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	
2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.	
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.	
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.	

1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

NECESIDADES DETECTADAS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ACTIVIDADES PREVISTAS



INDICADORES
CALENDARIZACIÓN

2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.

PUESTO DE TRABAJO	Periodo de contratación en el proyecto (Nº de meses)	Dedicación de horas semanales	Coste salarial (€) Imputado a la Subvención
Total:			

Especificar funciones que realizará el personal que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

--



3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

NECESIDADES DETECTADAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
ACTIVIDADES PREVISTAS
INDICADORES
CALENDARIZACIÓN



4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

NECESIDADES DETECTADAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
ACTIVIDADES PREVISTAS
INDICADORES
CALENDARIZACIÓN

DESTINATARIOS TOTALES ESTIMADOS DEL PROYECTO

TIPO DE ACTUACIONES	Nº DE HOMBRES	Nº DE MUJERES	TOTAL
REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.			
AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.			
OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.			
TOTAL			

III.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PREVISTA	CUANTÍA (€)
CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL ¹	
ENTIDAD LOCAL. ²	
TOTAL	

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO	CUANTÍA (€)
PERSONAL ³	
PRESTACIONES (ACTIVIDADES)	
MANTENIMIENTO	
DIETAS	
TOTAL ⁴	

¹ La financiación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social será la cuantía establecida en el Decreto.

² No es obligatoria la cofinanciación de la Entidad Local.

³ Sólo se imputarán los gastos de personal imputables al proyecto.

⁴ El total de gastos deberá coincidir con el total de la financiación.



EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD LOCAL VAYA A SUBCONTRATAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A SUBCONTRATAR:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA O NECESIDAD DE SUBCONTRATAR

IV.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO II.- INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

Los informes trimestrales contendrán información sobre la situación a 31 de enero, 30 de abril y 30 de junio del 2022, la información contenida en los Informes trimestrales es acumulativa.

SITUACIÓN A FECHA:

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)						
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA						
CALLE					Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		FAX		
CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS RESPONSABLES DEL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹					
CARGO				TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²					
PUESTO DE TRABAJO				TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN ¹	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.	
1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO (A FECHA DEL INFORME TRIMESTRAL)	CUANTÍA (€)
2.2.- PERSONAL	
2.2.- PRESTACIONES (ACTIVIDADES)	
2.3.- MANTENIMIENTO	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

REMANENTE PENDIENTE DE EJECUCIÓN (A FECHA DEL INFORME TRIMESTRAL)	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO (A FECHA DEL INFORME TRIMESTRAL)	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

TIPO DE ACTUACIONES	SI / NO
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	
2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.	
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.	
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.	

¹ En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Entidad Local a la financiación de la CARM, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.



1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Nº DE PERSONAS ATENDIDAS (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)			Nº DE ACTUACIONES (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)		GASTO EJECUTADO (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)
HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	Nº HORAS SAD	Nº COMIDA A DOMICILIO	

OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN

--

2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.

PUESTO DE TRABAJO	FECHA DE INICIO	DEDICACIÓN DE HORAS SEMANALES	COSTE SALARIAL (€) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)
Total:			

OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN

--



3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

TIPO DE PRESTACIÓN	Nº DE BENEFICIARIOS (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)			Nº DE UNIDADES FAMILIARES	Nº DE AYUDAS	GASTO EJECUTADO (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			
ALIMENTACIÓN						
ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO						
SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)						
EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA VIVIENDA HABITUAL (PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS DE NECESIDAD, MENAJE, ETC).						
ROPA Y CALZADO PERSONAL						
APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)						
TOTAL						

OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN



ANEXO III.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

I.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)						
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA						
CALLE					Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		FAX		
CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS RESPONSABLES DEL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹					
CARGO				TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²					
PUESTO DE TRABAJO				TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN ¹²	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.	
1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
2.2.- PERSONAL	
2.2.- PRESTACIONES (ACTIVIDADES)	
2.3.- MANTENIMIENTO	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

TIPO DE ACTUACIONES	SI / NO
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	
2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.	
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.	
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.	

¹² En este Fondo NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Entidad Local a la financiación de la CARM, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.



PERSONAS TOTALES ATENDIDAS EN EL PROYECTO

TIPO DE ACTUACIONES	Nº DE HOMBRES	Nº DE MUJERES	TOTAL
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.			
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.			
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.			
TOTAL			

1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Nº DE PERSONAS ATENDIDAS			Nº DE ACTUACIONES		GASTO EJECUTADO
HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	Nº HORAS SAD	Nº COMIDA A DOMICILIO	

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO



3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

TIPO DE PRESTACIÓN	Nº DE BENEFICIARIOS			Nº DE UNIDADES FAMILIARES	Nº DE AYUDAS	GASTO EJECUTADO
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			
ALIMENTACIÓN						
ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO						
SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)						
EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA VIVIENDA HABITUAL (PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS DE NECESIDAD, MENAJE, ETC).						
ROPA Y CALZADO PERSONAL						
APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)						
TOTAL						

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO

--



4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

OTRAS MEDIDAS	Nº DE BENEFICIARIOS			GASTO EJECUTADO
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	
TOTAL				

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO



ANEXO IV.- DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	
--	--

CONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)
1	PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO	
2	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
3	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
4	MATERIAL FUNGIBLE, DIDACTICO, DE OFICINA	
5	AYUDAS PARA ALIMENTACIÓN	
6	AYUDAS PARA ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO	
7	AYUDAS PARA SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)	
8	AYUDAS PARA EL EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA VIVIENDA HABITUAL (PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS DE NECESIDAD, MENAJE, ETC).	
9	AYUDAS PARA ROPA Y CALZADO PERSONAL.	
10	AYUDAS PARA APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)	
	OTROS GASTOS (especificar)	
11		
12		
13		
14		
TOTAL		

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO V

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención para el desarrollo de actuaciones destinadas al desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF/CIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
TOTALES											

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Importante: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VI

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VII.-

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

D./Dª (...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...), con DNI:..... en calidad de Interventor de la (...Entidad Local...),

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con fecha (...fecha ingreso o asiento contable...), se ha recibido la cantidad de (...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...), conforme al Decreto n.º _____, de _____, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, habiéndose registrado en la partida/s (...partida contable/s...) de la contabilidad (...de la entidad local...) del ejercicio económico 2021, con la operación número (...número de operación contable...).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente al proyecto subvencionado, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde o Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6624 Decreto n.º 192/2021, de 28 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Real Murcia Club de Tenis 1919 para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el tenis, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del tenis, al Real Murcia Club de Tenis 1919, organizador de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia. La ATP Challenger Tour es el circuito profesional de tenis secundario organizado por la ATP, participando en esta competición las futuras estrellas del tenis internacional.

El Real Murcia Club de Tenis 1919 que organiza por segunda vez el ATP Challenger Murcia, cuenta con la autorización de la Real Federación Española de Tenis para llevar a cabo este evento entre los días 26 de septiembre al 3 de octubre de 2021.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Real Murcia Club de Tenis 1919 en los gastos de organización y celebración de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Real Murcia Club de Tenis 1919 en los gastos de organización y celebración de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Real Murcia Club de Tenis 1919 en

los gastos derivados de la organización y celebración de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Real Murcia Club de Tenis 1919.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Real Murcia Club de Tenis 1919, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia.

Además el Real Murcia Club de Tenis 1919, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración de la II ATP Challenger Murcia Costa Cálida-Región de Murcia, evento tenístico del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en el Calendario de la ATP Challenger Tour y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2021.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante

la anualidad 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6625 Decreto n.º 193/2021, de 28 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia Tennis de Mesa para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo C.T.M. Murcia en la Superdivisión Masculina de Tennis de Mesa durante la temporada 2021/2022.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el tenis de mesa en su modalidad masculina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo C.T.M. Murcia participará por segundo año consecutivo en la Superdivisión Masculina, competición de tenis de mesa más relevante a nivel nacional.

El Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa se funda en el año 1986 en el municipio de Murcia. Desde sus inicios ha puesto todo el empeño en la promoción del deporte, alcanzando en la temporada 2019/2020 el ascenso a la Superdivisión. Actualmente, el club cuenta con cuatro equipos en categoría nacional y 5 equipos en categoría autonómica, además de los equipos de base en diferentes categorías, un total de 100 deportistas.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa en los gastos de conlleva la participación del equipo C.T.M. Murcia en la Superdivisión Masculina durante la temporada 2021/2022, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo participación del equipo C.T.M. Murcia en la Superdivisión Masculina en la temporada 2021/2022, mediante la concesión directa de una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo C.T.M. Murcia en la Superdivisión Masculina durante la temporada 2021/2022 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el equipo C.T.M. Murcia, perteneciente al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Superdivisión Masculina 2021/2022.

Además el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa, dedicará parte de sus recursos a la participación del equipo C.T.M. Murcia en la Superdivisión Masculina 2021/2022, que es la liga de tenis de mesa masculina del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de agosto de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6626 Decreto n.º 194/2021, de 28 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del Equipo STV Roldán en la primera división femenina de fútbol sala durante la temporada 2021/2022.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el fútbol sala en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Roldán Fútbol Sala, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo STV Roldán participará por noveno año consecutivo en la Primera División Femenina de Fútbol Sala, competición de fútbol sala femenino más relevante a nivel nacional.

El Club Roldán Fútbol Sala se funda en el año 2005 en la pedanía de Roldán del Municipio de Torre Pacheco. Desde sus inicios ha puesto todo el empeño en la promoción del deporte femenino, alcanzando en la temporada 2017/2018 el primer puesto en la Primera División Femenina. Actualmente, el club cuenta con tres equipos de categoría senior, en Primera y Segunda División y en categoría Preferente, además de siete equipos de base en las diferentes categorías, desde prebenjamín a juvenil, con un total de 120 jóvenes deportistas.

El trabajo desarrollado por el Club Roldán Fútbol Sala en la promoción del deporte femenino en nuestra Región, ha dado como fruto la convocatoria de deportistas del equipo STV Roldán por la Selección Española de Fútbol Sala para representar a España en competiciones internacionales.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club Roldán Fútbol Sala en los gastos de conlleva la participación del equipo STV Roldán en la Primera División Femenina de Fútbol Sala durante la temporada 2021/2022, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Roldán Fútbol Sala en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo STV Roldán en la Primera División Femenina de Fútbol Sala durante la temporada 2021/2022, mediante la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Roldán Fútbol Sala para

colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo STV Roldán en la Primera División Femenina de Fútbol Sala durante la temporada 2021/2022 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Roldán Fútbol Sala.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el equipo STV Roldán, perteneciente al Club Roldán Fútbol Sala, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Primera División Femenina de Fútbol Sala durante la temporada 2021/2022.

Además el Club Roldán Fútbol Sala, dedicará parte de sus recursos a la participación del equipo STV Roldán en la Primera División Femenina de Fútbol Sala durante la temporada 2021/2022, que es la liga de fútbol sala femenino del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinte mil euros (20.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de julio de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6627 Orden de 21 de octubre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital; relativa a la composición de la Comisión de Valoración del concurso público para la adjudicación de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Composición de la Comisión de Valoración

Vistas las actuaciones del expediente **11016/21: “Concurso público para la adjudicación de 51 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.**

Vista la base decimoctava del citado concurso en la que se dispone que será una Comisión de Valoración el órgano colegiado encargado de evaluar las proposiciones presentadas, así como de formular las diferentes propuestas de adjudicación, y que estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz y voto, siendo necesario que uno de los vocales sea asesor del Servicio Jurídico de la Consejería competente y otro un representante de la Intervención General, ajustando su actuación a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y de acuerdo con las competencias otorgadas en el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril,

Dispongo:

Primero: Designar a los miembros de la Comisión de Valoración quedando la misma configurada del siguiente modo:

- Presidente: D. Jesús Castaño López, Técnico consultor de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.
- Vocal: D.ª Alicia Pérez Tortosa, Técnica consultora de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.
- Vocal: D. Antonio Godínez Martín, Interventor Delegado en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- Vocal: D.ª Mª Soledad Guerrero Ferre, Asesora Jurídica del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- Secretario: D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la función de este órgano colegiado es la de formular las diferentes propuestas de adjudicación.

Tercero: Informar a los interesados que la publicidad de las actuaciones se difundirá a través del apartado "Otras disposiciones y actos administrativos" de la pestaña "Resolución, recursos y normativa" del Procedimiento 3545, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página web de la CARM: <http://www.carm.es>, o bien directamente desde el siguiente enlace: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3545&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3545&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), todo ello, sin perjuicio de la publicación de la resolución que ponga fin al procedimiento de concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como disponen las bases de la convocatoria.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

6628 Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 592287

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592287>)

Primero.- Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria las contrataciones indefinidas que se hayan producido (alta en seguridad social) en el periodo comprendido entre el día 21 de mayo de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas, no ocupadas, que con anterioridad al inicio de la relación laboral (Subprograma 1):

a) Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

b) Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

c) Hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y estén inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

d) No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

e) Se encuentren inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas con ésta suscrito y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas.

f) Se encuentren desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del SEF de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social.

g) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 74 de 30 de marzo) y la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM n.º 302 de 31 de diciembre), en adelante, Orden de bases.

Cuarto.- Cuantía.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2021, financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 100.000 euros.

Se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito, y este sea incorporado a los proyectos de gasto antes citados.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

2. La cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración de la jornada establecida en el contrato y que por colectivos son:

a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art. 6.1 a):

a.1 Colectivo Desempleadas de larga duración

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

a.2 Desempleadas de larga duración con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida de Empleo del SEF

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

b) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado (art .6.1.b):

b.1 Sin cargas familiares

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

b.2 Con cargas familiares

- A Tiempo completo: 9.000,00 euros

- A tiempo parcial: 4.500,00 euros

c) Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art.6.1.c)

- A Tiempo completo: 7.500,00 euros

- A tiempo parcial: 3.750,00 euros

d) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF (art. 6.1 e)

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

e) Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1 f)

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

f) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social. (art. 6.1 g)

- A Tiempo completo: 7.500,00 euros

- A tiempo parcial: 3.750,00 euros

g) Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años (art. 6.1 h)

- A Tiempo completo: 8.500,00 euros

- A tiempo parcial: 4.250,00 euros

Quinto.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015,

deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Sexto.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 10 días a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 28 de octubre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6629 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en fertirrigación y control climático de invernaderos.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en fertirrigación y control climático de invernaderos, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, con fecha 22 de octubre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en fertirrigación y control climático de invernaderos, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. para la colaboración con el servicio de formación y transferencia tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en fertirrigación y control climático de invernaderos

En Murcia, a 22 de octubre de 2021.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, 1 de agosto de 2019) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 30 de septiembre de 2021.

De otra parte D. Juan Antonio Marhuenda Berenguer con NIF: ****3315B actuando como administrador-gerente y representante legal de la mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. con CIF n.º B-46472007, según Escritura de Poder General con fecha 08/06/1998 y número de protocolo 1252 y con domicilio a efectos de notificación en Polígono Industrial El Labradorcico, C/ La Musa, n.º 13-1 de 30880-Aguilas (Murcia).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que la mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L., es una empresa dedicada a la fabricación y venta de automatismos para el control de la fertirrigación y clima en invernaderos. Su principal objetivo es innovar en la tecnología de aplicación al sector agrícola para el control de clima en invernaderos así como en todo lo relacionado con la fertirrigación de las explotaciones agrícolas. Su trabajo se basa en la fabricación y venta de automatismos para el control de la fertirrigación y clima en invernaderos.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, incorporando nuevas tecnologías para el control de la fertirrigación y clima en invernaderos en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en fertirrigación y control climático de invernaderos, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente:

- a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.
- b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.
- c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo

2.- Por parte de la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L.:

a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación.

b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.

c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.

e) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.

f) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con la el riego y el control climático.

g) Participará, con su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

h) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia, no obstante, la Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. podrá hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de INTA CROP TECHNOLOGY, S.L.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.
- d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.
- e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.
- f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de Mercantil INTA CROP TECHNOLOGY, S.L. y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Sexta. Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción del convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la mercantil INTA CROP. TECHNOLOGY, S.L.. El Administrador-Gerente. Firmado. Juan Antonio Marhuenda Berenguer”.

Murcia, 25 de octubre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6630 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	NOVIEMBRE 2021	05/11/2021	05/01/2022
LA UNIÓN	GUARDERÍA	NOVIEMBRE 2021	05/11/2021	07/12/2021
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	OCTUBRE 2021	05/11/2021	05/01/2022

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información

acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 22 de octubre de 2021.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Helia Alcaraz Bonillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6631 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de ampliación de la explotación de recursos de la sección A) denominada "Calicoto", ubicada en el término municipal de Abarán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de ampliación de la explotación de recursos de la sección A) denominada "Calicoto", ubicada en el término municipal de Abarán, cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del proyecto es la mercantil CHM Obras e Infraestructuras S.A.
- b. Se solicitó el expediente el 5 de septiembre de 2007. N° de expediente 3M070A001384.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración, es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, 1.ª planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6632 Anuncio de información pública del “Proyecto constructivo de filtro verde y balsas auxiliares del biorreactor de la Rambla del Albuñón y Canal D-7”.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el 27 de octubre de 2021, ha aprobado técnicamente, y con carácter inicial, el “Proyecto constructivo de filtro verde y balsas auxiliares del biorreactor en la Rambla del Albuñón y Canal D-7”.

De acuerdo con el artículo 83 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública de dicho Proyecto, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas, dirigiéndolas a la Dirección General del Mar Menor, en la forma prevista en el artículo 66 de dicha Ley, pudiendo utilizar al efecto el formulario de solicitud genérica o específica de la Guía de Procedimientos y Servicios (procedimiento 1609, departamento tramitador A14029279): [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m)

El referido Proyecto podrá consultarse a través de internet en la siguiente dirección: http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/FILTRO_VERDE_BIORREACTOR_ALBUJON usuario: biorreactor y contraseña: biorreactor, o presencialmente, en días y horas de despacho al público, en la Dirección General del Mar Menor sita en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 968-362727 o mediante envío de correo electrónico a dgmarmenor@carm.es

Murcia, a 2 de noviembre de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Míriam Pérez Albaladejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6633 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificadas entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica para electrificación rural en paraje El Perú, red aérea de distribución en baja tensión, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada entre las del término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica para electrificación rural en Paraje El Perú, Red Aérea de Distribución en Baja Tensión; en una superficie de 598,85 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578, con referencia VPOCU20210037. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 1 de octubre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6634 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

La Dirección General de Medio Natural, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín, en cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que exige que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias y previo procedimiento de información pública, declaren los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas Especiales de Conservación, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Por otra parte, también conforme a la Ley 42/2007, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración y la gestión de los Espacios Naturales Protegidos en su ámbito territorial, estableciendo las normas reguladoras y mecanismos de planificación de los mismos.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, y habiéndose sustanciado previamente la correspondiente consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015), se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de decreto por un plazo de dos meses, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en

trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), accediendo al Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, en el trámite electrónico correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración y tramitación de disposiciones normativas, mediante el modelo de solicitud denominado "Formulario alegaciones trámite de audiencia", y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de decreto y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la Dirección General de Medio Natural, sita en la plaza Juan XXIII, n.º 4, de Murcia (edificio administrativo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la siguiente página web:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/guadalentin?guest=true>

También se publican en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (transparencia.carm.es).

Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Director General de Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6635 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

La Dirección General de Medio Natural, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras, en cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que exige que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias y previo procedimiento de información pública, declaren los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas Especiales de Conservación, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Por otra parte, también conforme a la Ley 42/2007, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración y la gestión de los Espacios Naturales Protegidos en su ámbito territorial, estableciendo las normas reguladoras y mecanismos de planificación de los mismos.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, y habiéndose sustanciado previamente la correspondiente consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015), se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de decreto por un plazo de dos meses, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en

trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), accediendo al Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, en el trámite electrónico correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración y tramitación de disposiciones normativas, mediante el modelo de solicitud denominado "Formulario alegaciones trámite de audiencia", y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de decreto y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la Dirección General de Medio Natural, sita en la plaza Juan XXIII, n.º 4, de Murcia (edificio administrativo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la siguiente página web:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/sierraespuna?guest=true>

También se publican en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (transparencia.carm.es).

Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Director General de Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6636 Resolución de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto "Instalación industrial para envasado de materia prima vegetal y con una capacidad de producción de 1.221 toneladas/día (721 t/día (AMC) 400 t/día (FTN)" en Ctra. Madrid-Cartagena, km. 383, Espinardo, Murcia, del titular Amc Juices, S.L., y "Planta de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad es de 140.000 habitantes equivalentes" en Ctra. Madrid-Cartagena, km. 390, Espinardo, Murcia, del titular Fruit Tech Natural, S.A., con CIF B73804098.

La Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha dictado Resolución el 14 de octubre de 2021, por la que se emite Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de "instalación industrial para envasado de materia prima vegetal y con una capacidad de producción de 1.221 toneladas /día (721 t/día (AMC) 400 t/día (FTN)" en ctra. Madrid-Cartagena, KM. 383, Espinardo, Murcia, del titular AMC Juices S.L., y "planta de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad es de 140.000 habitantes-equivalentes" en ctra. Madrid-Cartagena, KM. 390, Espinardo. Murcia, del titular Fruit Tech Natural, S.A. Expediente AAI20150004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del Informe del impacto ambiental en los términos previstos en la Ley 21/2013.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6637 Extracto de la Resolución n.º 2867 de 22 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la que se convocan subvenciones a clubes/entidades/asociaciones deportivos locales organizadores de eventos deportivos ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 592372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592372>)

1. Beneficiarios: Clubes/Entidades/Asociaciones Deportivos Locales, Organizadoras de Eventos Deportivos.

2. Objeto: concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para 2021, y cuya finalidad es colaborar en la celebración, realización y/u organización de eventos, actividades y/o competiciones deportivas a realizar en nuestro municipio.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Clubes /Entidades /Asociaciones Organizadoras de Eventos Deportivos - Año 2021 - publicadas en el tablón de anuncios del Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (<https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>)

4. Cuantía: El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 9/34101.48201, RC-21971/2021 "A Familias y ESFL; promoción deportiva", por un importe máximo de 15.000,00 €, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2021, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 5.000,00 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Los interesados/as en esta convocatoria, junto a la documentación requerida, deberán presentar instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y deberán ir suscritas por el interesado o su representante legal con capacidad jurídica, y habrán de presentarse a través de la sede electrónica <https://caravaca.sedipualba.es/> (instancia general), o en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 22 de septiembre de 2021.—El Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6638 Extracto de la Resolución n.º 2962 de 30 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la que se convocan subvenciones a deportistas individuales ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 592390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592390>)

1. Beneficiarios: Deportistas Individuales durante el ejercicio 2021

2. Objeto: la concesión de ayudas a deportistas aficionados o amateurs del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia) con edades comprendidas entre los 10 y 99 años, con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para 2021, y cuya finalidad es fomentar la práctica deportiva de deportistas individuales, su formación y/o consolidación como deportistas y su participación en pruebas regionales, nacionales y/o internacionales.

3. Bases reguladoras: Bases y convocatoria de subvenciones a deportistas individuales de la ciudad de Caravaca de la Cruz - Año 2021 - publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

4. Cuantía: El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 09.34101.48100, RC- 21547/2021 "Becas Actividades Deportivas", por un importe máximo de 8.500,00 €, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2021, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 1.200 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Los interesados/as en esta convocatoria, junto a la documentación requerida, deberán presentar instancia, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y deberán ir suscritas por el interesado o su representante legal con capacidad jurídica, y habrán de presentarse a través de la sede electrónica <https://caravaca.sedipualba.es/> (instancia general), o en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o a través de cualquiera de los mecanismos en lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6639 Anuncio de información pública de estudio de viabilidad.

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia 2021-4566, con fecha 27 de octubre de 2021, el estudio de viabilidad económica-financiera, de la concesión del servicio público de "Atención a la infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares", de fecha 25 de octubre de 2021, con código seguro de verificación (CVS) Y01471cf792e19138db07e50f10a0b05v, se somete a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrá examinar por cualquier interesado y podrán formular las alegaciones que se estimen oportunas dirigiéndolas al Departamento de Contratación.

El referido documento estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal, <https://losalcazares.es/tablon-de-anuncios/>, así como en el Portal de Transparencia, <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/web/transparencia/>

En Los Alcázares (Murcia), a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6640 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Formación Profesional del Ayuntamiento de Molina de Segura en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021 ha acordado convocar concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Formación Profesional. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Formación Profesional del Ayuntamiento de Molina de Segura en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal

Primera.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Técnico de Formación Profesional, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 (BORM número 19 de fecha 24 de enero de 2019), con las clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica Media

Denominación: Técnico de Formación Profesional

Códigos de las plazas: PZ0138.0001

La realización de las pruebas selectivas convocadas se ajustará a lo establecido en las Bases generales que rigen el proceso especial de consolidación de empleo temporal, publicadas en el BORM n.º 114 de 17 de mayo de 2008, y en las presentes Bases específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación En La convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases generales que rigen el proceso especial de consolidación, así como estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente a otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, punto 2, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en los anexos del citado Reglamento.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

4.1 Fase de concurso.

Los méritos serán valorados conforme a las Bases generales de consolidación.

4.2 Fase de Oposición.

La oposición constará de un solo ejercicio que a su vez comprende dos pruebas siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

Primera:

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas Bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y quince minutos.

La prueba será eliminatoria y puntuable hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

En la calificación de esta prueba, las respuestas en blanco no contabilizan.

Segunda:

Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal relativo a las materias del programa que figura como anexo a estas Bases.

El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

La prueba será eliminatoria y puntuable hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

4.3. Sistema de determinación de los aprobados

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo,

el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

4.4. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate éste dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo realizado para la determinación del orden de los aspirantes.

4.5. Lista de espera

Conforme a la Base Séptima, apartado sexto de las Bases Generales de las convocatorias de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Molina de Segura, se creará una lista de espera con los aspirantes que hayan obtenido al menos 25 puntos en el ejercicio de la fase de oposición. El orden de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso.

Anexo

Temario

1. Instrumentos de medida, instrumentos de trazado.
2. Tipos de adhesivos y sus aplicaciones. Planos, definición, características y tipos.
3. Conceptos generales de albañilería. Herramientas y materiales.
4. Conceptos generales de albañilería. El trabajo de albañilería.
5. Conceptos generales de carpintería. Herramientas de carpintero.
6. Conceptos generales de carpintería. Materiales de carpintería.
7. Conceptos generales de carpintería. El trabajo de carpintería, funciones, técnicas y tareas de carpintería.
8. Conceptos generales de pintura. Herramientas, materiales, funciones, técnicas y tareas de pintura.
9. Conceptos generales en electricidad. Herramientas.
10. Conceptos generales en electricidad. Materiales de electricidad.
11. Conceptos generales en fontanería. Herramientas, materiales.
12. Conceptos generales en cristalería. Herramientas, materiales, funciones, técnicas y tareas de cristalería.
13. Conceptos generales en cerrajería y metalistería. Herramientas
14. Conceptos generales en cerrajería y metalistería. Materiales, funciones, técnicas y tareas de cerrajería.
15. Nociones básicas sobre medidas de seguridad a adoptar. Medidas de seguridad en el trabajo.
16. Programa de toma de decisiones para la inserción socio-profesional sobre todo en jóvenes en exclusión o riesgo de exclusión socio educativa.



17. Orientación educativa y profesional en la etapa de secundaria obligatoria.
18. La organización del espacio y la distribución del tiempo en el aula, el programa o taller.
19. Atención al maltrato infantil desde el ámbito de servicios sociales de atención primaria. Necesidades básicas en la infancia y adolescencia.
20. Atención al maltrato infantil desde el ámbito de servicios sociales de atención primaria. Factores causales o asociados a la desprotección infantil.

Molina de Segura, 19 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6641 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al 5.º bimestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los interesados que, por acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2021, se ha aprobado el Padrón fiscal de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al 5.º bimestre del ejercicio 2021.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas de C/ Sierra Espuña, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los obligados al pago y demás interesados a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Los obligados al pago que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso de los mismos en las siguientes entidades, en su horario habitual de oficina: Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander y Cajamar. Asimismo podrá realizarse el pago mediante tarjeta en las oficinas de la entidad mixta municipal SERCOMOSA, sitas en Pasaje Santa Cecilia, S/N (detrás del Ayuntamiento).

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6642 Exposición de acuerdos provisionales de modificación de ordenanzas fiscales de la tasa por ocupación vía pública con mesas y sillas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 25 de octubre, se han adoptado acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>, (apartado Información municipal-Normativa municipal-Normativa en tramitación-Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar los expedientes n.º 241/2021-4605 y 242/2021-4605 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Molina de Segura, 26 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6643 Anuncio de sometimiento a información pública del Avance de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector ZB-SD-CH7 "Nueva Condomina", Churra.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 1 de octubre de 2021, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152.2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, "Nueva Condomina", Churra, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: 968 358 600. Extensiones: 57020 y 57022.

Murcia, 19 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6644 Edicto de aprobación y cobranza del padrón del tercer trimestre de agua, basura y alcantarillado año 2021.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2021002867 de fecha 21 de octubre de 2021, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2021, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, 22 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6645 Aprobado inicialmente el expediente n.º 7/2021 de Anulación y Rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones.

Aprobado inicialmente expediente n.º 7/2021 de Anulación y Rectificación de saldos contables en la contabilidad municipal, por prescripciones por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, se expone al público el expediente instruido, con indicación de que se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del día siguiente a la de la fecha de publicación el presente anuncio en el BORM de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Los terceros interesados por las bajas propuestas son:

Año/Documento contable	NIF/CIF	Concepto	Importe bruto
201700029107	X4221102G	Saldo devolución Ingreso indebido por rectificación tasa basura	9,40
201700001701	X2813368P	Devolución ingresos indebido tasa volante empadronamiento	5,00
201700001702	23221746A	Devolución ingresos indebido tasa exp. documentos administrativos	10,00
2017000016214	E73929093	Devolución ingresos indebidos en más tasa ocupación vía pública	25,55
201300018891	F73182230	Devolución fianza obra menor	200,00
200900019330	A62603113	Fra.2009/479	5.568,00
20140002023	77521866K	Liquidación intereses P.O. 241/2009	2.815,98

Totana, 29 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6646 Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2021 por el que se aprueban las bases para de concesión de subvenciones a autónomos, microempresas y PYMES afectadas por la COVID-19 para el mantenimiento de las actividad comercial y otras actividades económicas no esenciales.

BDNS (Identif.): 592428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592428>)

BDNS (Identif.): 592428

Primero. Beneficiarios.

PYMES, personas físicas (autónomos) y jurídicas, así como los autónomos socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado cuya actividad esté comprendida en el epígrafe 663 del IAE o cualquier otro epígrafe de los recogidos en el Anexo que permita esta modalidad de trabajadores autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan siete o menos trabajadores de plantilla media entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. En el supuesto de que el solicitante sea titular de dos o más centros de trabajo en el municipio, el número máximo de trabajadores de plantilla media será considerado para cada centro.

- Que tengan centros de trabajo radicados en el municipio de Totana o, para el caso del comercio fuera de establecimiento comercial permanente, que dispongan de licencia municipal de venta ambulante en el municipio de Totana y participen en el mercado semanal que se celebra en el municipio y siempre que la sede social esté en España.

- Que ejerzan una actividad no esencial de las comprendidas en el Anexo de este pliego de bases con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y continúen desarrollando la misma actividad en el momento de la presentación de la solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a empresas dedicadas a actividades no esenciales relacionadas en el Anexo del pliego de bases, cuya actividad ha resultado afectada y significativamente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria desencadenada por la COVID-19, para dar continuidad al apoyo a estas empresas y contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y del empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 150.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4310.48908. El importe consignado se repartirá entre los solicitantes según lo establecido en el pliego de bases reguladoras de esta convocatoria, hasta un máximo de 500,00 € por solicitante, según la actividad que desarrolle y el número de solicitudes que se presenten y reúnan los requisitos exigidos.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La tramitación de las solicitudes se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana <https://totana.sedelectronica.es/>; procedimiento "Ayudas a autónomos, microempresas y Pymes afectadas por COVID-19 para el mantenimiento de las actividad comercial y otras actividades económicas no esenciales". El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los documentos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 28 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.